

resolución (e) Nº

vistos:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21. 395, de Presupuesto para el Sector Público año 2.022;
- La Resolución N° 10, de fecha 23 de marzo de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Instructivo Funcionamiento Fondos de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social incluyendo personas con dependencia severa, Prevención y Rehabilitación de Drogas y Apoyo a Adultos Mayores y Medio Ambiente;
- La Resolución Nº 7 y16 de 2.020 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resuelvo:

I.- APRUÉBANSE, las BASES FONDO DE CULTURA "CRISTIÁN CUTURRUFO" - LÍNEA VERANO 2023 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO; cuyo texto es el siguiente:

BASES FONDO DE CULTURA "CRISTIÁN CUTURRUFO" - LÍNEA VERANO 2023 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MARCO NORMATIVO

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letra f) de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N.º 21.395 de Presupuesto del Sector Público Año 2022, glosa común N.º 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de Funcionamiento de Fondos Concursables Año 2022, llama al CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DE CULTURA "CRISTIÁN CUTURRUFO" VERANO 2023.

El concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases e Instructivo de Funcionamiento de Fondos Concursables Año 2022, más los anexos de cada área temática de postulación y el Manual de Rendición de cuentas vigente.

Las organizaciones postulantes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del concurso, donde la presentación de las iniciativas implica la aceptación por parte de cada postulante a cada una de las disposiciones contenidas, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación, postulación, selección, priorización, así como la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

Cada organización postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente.

En el contexto de la contingencia del COVID 19, las iniciativas deberán ser planteadas y ejecutadas en el marco de los protocolos sanitarios existentes en la materia establecidos por la autoridad competente y se deberán respetar las condiciones establecidas en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud.

1.2. TIPO DE POSTULANTES

Podrán participar en este concurso todas las **ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**, con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a 2 (dos) años al momento de la postulación¹, inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl, y que desarrollen proyectos en beneficio de la Región en general o directamente para sus habitantes, pudiendo estos ser o no socios de la organización postulante.

1.3. RESTRICCIONES GENERALES

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del cierre del concurso o que su convenio haya caducado con rendiciones pendientes durante las etapas de evaluación de admisibilidad o evaluación técnica de la presente convocatoria, en cualquiera de los fondos concursables pertenecientes al FNDR de este Gobierno Regional.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, al momento del cierre del concurso.
- No podrán adjudicarse iniciativas en este fondo aquellas organizaciones que ya hayan sido beneficiadas por cualquiera de los Fondos Concursables de la Línea Tradicional Privado del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año 2022.
- No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante, ya que cada institución debe velar por la pertinencia de sus proyectos.
- Un mismo ejecutor no podrá participar en más de 3 (tres) iniciativas en la totalidad de los Fondos Concursables 2022 del Gobierno Regional de Coquimbo.
- No se aceptará la entrega o envío de documentación una vez recepcionada la postulación.
- Para el caso de proyectos que consideren el desarrollo de talleres, cursos u otras actividades similares, éstas deberán ser ejecutadas en la comuna donde residan los beneficiarios del proyecto.
- No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas, copagos o el pago de inscripciones a las actividades financiadas mediante este fondo.

resolución

¹ Según lo establecido en Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignados en la Ley de Presupuesto N° 21.395 año 2022.

• En el contexto de la emergencia sanitaria asociada a COVID-19, las iniciativas deberán ser planteadas y ejecutadas ajustándose a los protocolos establecidos por la autoridad competente, además de respetar estrictamente las restricciones establecidas en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud. Extraordinariamente, en caso de que algún cambio imprevisto en la situación sanitaria afecte la realización de alguna acción contemplada en un proyecto, se podrá reemplazar actividades presenciales por telemáticas; tales eventuales modificaciones deberán ser autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

2. OBJETIVOS DEL FONDO

El Fondo de Cultura "Cristián Cuturrufo" - Línea Verano 2023 busca apoyar e incentivar proyectos de la sociedad civil en materias de promoción y fomento de actividades artísticas, valoración y preservación del patrimonio regional, y contribución a una cultura cívica promoviendo los derechos humanos. Sus objetivos son:

- Fomentar, potenciar y promover las actividades artísticas y las manifestaciones de la cultura tradicional de la Región de Coquimbo.
- Promover la preservación y valoración del patrimonio regional, el fortalecimiento de la identidad local y el reconocimiento de los pueblos originarios de la Región de Coquimbo.
- Facilitar el acceso cultural a todos los sectores de la comunidad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Contribuir a la cultura cívica y la promoción de los derechos humanos.

Adicionalmente, los proyectos que se presenten a concurso deberán tener coherencia con los siguientes instrumentos:

La Estrategia Regional de Desarrollo, cuyos lineamientos estratégicos son:

- 1. Un crecimiento equilibrado del sistema urbano regional con calidad de vida e integración social.
- 2. Un espacio rural con mayores oportunidades para sus habitantes.
- 3. Una zona costera más equilibrada y armónica.
- 4. Una sociedad regional más inclusiva.
- 5. Una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida como sello regional.
- 6. Una mayor cohesión social basada en una identidad regional reconocida y en el buen gobierno, con relaciones interregionales e internacionales activas.

La **Política Cultural Regional vigente**, aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyos ejes son:

- 1. Participación y acceso a las artes y las culturas.
- 2. Fomento de las artes y las culturas.
- 3. Formación y sensibilización artística y patrimonial de la ciudadanía.
- 4. Rescate y difusión del patrimonio cultural.
- 5. Puesta en valor de espacios culturales ciudadanos.
- 6. Reconocimiento de los pueblos indígenas.

El **Plan de Gobierno Regional 2021-2025**, que dentro de su eje estratégico nº6 "Identidad Cultural y Patrimonio" propone "potenciar y fortalecer las identidades regionales a través de acciones de valoración y gestión de la cultura y el patrimonio material e inmaterial de la región, como elementos de inclusión y visión a largo plazo", contemplando los siguientes lineamientos:

- 1. Puesta en valor del patrimonio regional.
- 2. Reconocimiento a la diversidad cultural y pueblos originarios.
- 3. Acceso ciudadano a espacios y actividades culturales.

3. ÁREAS TEMÁTICAS DE PROYECTOS A PRESENTAR

Podrán postularse proyectos que consideren actividades en formato no presencial, ejecutados ya sea mediante plataformas de videoconferencia (Zoom, Meet, Teams o equivalente); la generación y difusión de contenidos en formato de cápsulas digitales o videos, para transmisión online (vía internet) u offline (vía televisión, radio u otro medio tradicional); u otros recursos telemáticos. Los proyectos que consideren actividades presenciales deberán respetar los aforos máximos permitidos, según la fase del Plan Paso a Paso en el cual se encuentre la comuna respectiva.

Se financiarán iniciativas en las siguientes temáticas:

3.1. RESCATE, REGISTRO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA CULTURA ANCESTRAL Y LA ARTESANÍA LOCAL: Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural local, ya sea material (inmuebles, espacios patrimoniales, sitios arqueológicos, rutas rupestres, etc.) o inmaterial (tradiciones, oficios, festivales, manifestaciones folclóricas, de religiosidad popular, entre otras); las tradiciones de los pueblos originarios de la Región de Coquimbo; las artesanías locales y sus cultores.

En esta línea se podrán presentar proyectos de investigación, registro (escrito, sonoro, fotográfico o audiovisual) y/o divulgación.

Igualmente, se financiarán talleres, seminarios, simposios, encuentros y otras actividades afines, destinadas a la educación y difusión en estas materias. Los proyectos de esta línea que consideren investigación y registro deberán contemplar la entrega de una copia digital de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo.

3.2. ARTES ESCÉNICAS (DANZA, TEATRO, NARRACIÓN ORAL, CIRCO, PERFORMANCES E INTERDISCIPLINAS): proyectos de creación y producción, o sólo producción, de montajes escénicos, ya sea que impliquen la materialización de una obra nueva o el montaje de obras escénicas ya estrenadas, cuya reposición signifique un aporte al acceso de los públicos. De igual manera, se financiarán proyectos de muestras e itinerancias, así como talleres, encuentros y seminarios con profesionales de nivel regional, nacional o internacional.

Las iniciativas podrán contemplar adquisición de equipamiento base, dentro de los límites de gasto establecidos para este concurso.

3.3. ARTES AUDIOVISUALES: realización de cortometrajes y largometrajes, ya sean de ficción, documentales o en género de animación, pudiendo cubrir una o más de las siguientes etapas: preproducción, producción y/o postproducción. En este sentido, se financiarán proyectos destinados a desarrollar un cortometraje o largometraje terminado, o a la elaboración del guion técnico para una producción audiovisual. Asimismo, se financiarán proyectos para el desarrollo de ciclos, festivales y foros de cine.

Los proyectos de esta línea deberán considerar la entrega de una copia digital de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo.

3.4. MÚSICA: esta línea privilegiará las expresiones de música clásica-docta, popular y género de raíz folklórica. También las actividades de coros –sinfónicos, polifónicos, populares u otros– y de bandas de guerra o instrumentales.

Se financiarán proyectos de producción de registro fonográfico (grabación) y su fijación en algún soporte físico, pudiendo abordar las etapas de creación, producción y/o postproducción.

Igualmente, iniciativas de formación musical (charlas, tutoriales, clases magistrales, conversatorios, laboratorios, talleres, etc.), realizadas por agentes del sector de la música, en sus temáticas específicas; proyectos de presentaciones musicales, tales como tocatas, recitales e itinerancias, especialmente aquellos que brinden acceso cultural a poblaciones vulnerables y/o localidades aisladas.

Los proyectos de esta línea que consideren registro fonográfico y/o producción de un álbum deberán contemplar la entrega de una copia digital de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo. Los que estipulen la edición de un disco o equivalente, deberán entregar al Gobierno Regional de Coquimbo el 10% del producto resultante.

3.5. ARTES VISUALES: apoyará la realización de creadores en los ámbitos de la pintura, grabado, escultura, fotografía, cerámica, dibujo, técnicas mixtas, murales e instalaciones, como también iniciativas destinadas a ampliar el acceso de la población regional a tales manifestaciones artísticas.

Dentro de este ámbito se podrá postular proyectos de creación, confección e instalación de obras destinadas a espacios públicos o comunitarios. Para estos casos, se deberá adjuntar la documentación respectiva referente a la autorización del propietario del espacio (punto 5.1. de las presentes bases).

Igualmente, se financiarán proyectos de exposiciones colectivas e individuales; itinerancias y talleres.

- **3.6. LITERATURA:** apoyará la realización de eventos literarios, tales como ferias, talleres, seminarios, simposios y encuentros de escritores y círculos literarios.
- **3.7. CULTURA CÍVICA:** actividades que promuevan la cultura cívica, la valoración de la democracia, el respeto a los derechos humanos y a las diversidades, pudiendo tratarse de encuentros, talleres, charlas u otras.

4. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

4.1. ETAPAS DEL PROCESO²

- DIFUSIÓN DEL CONCURSO: La convocatoria al Fondo de Cultura "Cristián Cuturrufo" Línea Verano 2023 se realizará a partir del miércoles 27 de julio de 2022. Se convocará a través de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.cl/; la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, y medios de comunicación social.
- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: El plazo de postulación de los proyectos se inicia el miércoles 27 de julio de 2022 y finaliza 05 de septiembre de 2022, a las 13.00 horas.
- ADMISIBILIDAD: Las iniciativas serán sometidas a un proceso de Admisibilidad, a fin de verificar que cumplan con lo exigido en el punto 8.1 de las presentes bases. Sólo los proyectos que cumplan con todos los antecedentes solicitados resultarán ADMISIBLES, pasando a la etapa de Evaluación Técnica.
 - Los resultados de la evaluación de admisibilidad estarán publicados el **lunes 26 de septiembre de 2022** en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.
- APELACIÓN: A partir de la publicación del resultado de la evaluación de admisibilidad, la organización contará con 7(siete) días corridos para presentar su apelación mediante carta firmada por el representante legal dirigido a la Gobernadora Regional, y enviado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo (ya sea físicamente o a través del correo electrónico oficinadepartes@gorecoquimbo.cl), hasta el lunes 03 de octubre de 2022. Las apelaciones sólo serán atendibles cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor, no por fallas en la formulación del proyecto o en los documentos que lo acompañan. Los resultados finales de las apelaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, en los siguientes 7 (siete) días corridos, es decir, lunes 10 de octubre de 2022.
- EVALUACIÓN TÉCNICA: Los proyectos que sean declarados admisibles pasarán a evaluación técnica, la cual tiene por objeto calificar la calidad, factibilidad técnica y operacional de las iniciativas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de postulación. Los proyectos que sean evaluados técnicamente con nota igual o superior a 3,6 (en una escala de 1,0 a 5,0) resultarán TÉCNICAMENTE ELEGIBLES y serán presentados a la Comisión Evaluadora.
- SELECCIÓN: Los proyectos que sean evaluados técnicamente con nota igual o superior a 3,6 serán presentadas a la Comisión Técnica Evaluadora³ para su ratificación, modificación u observación, y posterior presentación mediante Acta a la Gobernadora Regional, para su priorización.

resolución

² Las fechas indicadas en el presente numeral podrán ser modificadas por razones de índole superior, lo cual será informado en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

³ En el punto 8.4 de las presentes bases se encuentra el detalle de quienes componen dicha comisión.

Los resultados finales serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/ el miércoles 2 de noviembre de 2022.

- ELABORACIÓN DE CONVENIOS: La elaboración de convenios de transferencia de los proyectos priorizados será realizada por el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuestos e Inversión del Gobierno Regional. El proceso se iniciará una vez sea publicada la respectiva acta con los proyectos priorizados por el Comité Técnico Evaluador.
- ENTREGA DE RECURSOS: El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto.
- EJECUCIÓN: Los proyectos seleccionados tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses para su ejecución, a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio. La rendición financiera y cualitativa del proyecto deberá ser entregada dentro de los 30 días siguientes al término de su ejecución. Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición, serán señaladas en el respectivo convenio.

4.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados exclusivamente a través de la plataforma http://fndr2.gorecoguimbo.gob.cl/.

La postulación deberá contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria; la ausencia de dicha información será causa de inadmisibilidad. No se aceptará la presentación de documentación complementaria básica una vez cerrado el proceso de postulación.

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico de la organización respectiva, registrado en el sistema, un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

5. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda. En el caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor o personas que perciban honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares.

5.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- a. Fotocopia legible del RUT de la organización, colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) o E-RUT.
- b. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal⁴.

⁴ Se aceptarán como vigentes las cédulas de identidad vencidas durante el año 2020, 2021 y 2022, según Decreto N°147 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- **c.** Certificado de vigencia de la directiva, certificado de vigencia provisorio o constancia municipal, que incluya: nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y número de personalidad jurídica de la organización. Dicho documento deberá ser emitido durante el año 2022.
 - Para el caso de entidades distintas a las organizaciones territoriales y funcionales constituidas ante municipalidades, podrá acreditarse la vigencia de la directiva mediante la respectiva acta de constitución debidamente legalizada y el comprobante de ingreso a trámite en el Registro de Personas Jurídicas otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - En cualquier caso, todos los documentos alternativos al certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación tendrán validez temporal, únicamente para la etapa de Admisibilidad. Previo a la etapa de selección de las iniciativas, las organizaciones postulantes deberán presentar el certificado definitivo; el incumplimiento de esta condición implicará automáticamente la eliminación del concurso.
- d. Acreditar domicilio del representante legal, a través de un certificado de residencia (emitido por junta de vecinos) o declaración jurada notarial. En caso de que sea la misma junta de vecinos la que postule, se requerirá EXCLUSIVAMENTE de una declaración jurada notarial. El documento debe ser emitido durante el año 2022.
- e. Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la existencia de una cuenta de la organización, donde aparezca el nombre completo de la misma y/o número de cuenta.
- f. Anexo nº1: Presentación del proyecto y declaración jurada simple, firmada por el representante legal, secretario(a) y tesorero(a).
- **g.** Para el caso de corporaciones y fundaciones, adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación, a fin de clarificar el rol del representante legal o mandatario.
- h. Si un proyecto involucra derechos de propiedad intelectual de terceros, se deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, o documentación que indique que los derechos son universales.
- i. Para los proyectos que propongan instalación de obras artísticas permanentes (esculturas, murales, etc.) en espacios públicos (plazas, parques o similares), se exigirá:
 - Un certificado de propiedad del terreno emitido por el Director de Obra Municipal (DOM u
 organismo competente) que acredite que la propiedad corresponde a un bien nacional de
 uso público, con una vigencia no superior a 12 meses contados desde la emisión del
 documento al momento de la postulación.
 - Una autorización formal y por escrito por parte del alcalde de la comuna (o autoridad del organismo competente) en donde se realice dicha intervención, emitida durante el año 2022.
- j. Para los proyectos que propongan instalación de obras artísticas permanentes (esculturas, murales, etc.) en espacios comunitarios, se exigirá:
 - Un certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, emitido durante el año 2022.
 - Una autorización del dueño del inmueble o espacio físico a intervenir, emitido el año 2022.
 En caso de que el terreno a intervenir se encuentre bajo un contrato de arrendamiento, comodato u usufructo, dicha autorización deberá ser otorgada por el arrendador, comodatario o el usufructuario, y no por el nudo propietario; para ello, se deberá acompañar el contrato respectivo.

5.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La siguiente información no será parte de la Evaluación de Admisibilidad. Sin embargo, su incorporación permitirá acceder a mayor puntaje durante la etapa de Evaluación Técnica, por lo que se sugiere considerarla.

- a. Anexo nº2 "Declaración de participación", por el ejecutor de la iniciativa y por cada persona que reciba honorarios desde el proyecto, ateniéndose –en los casos que corresponda– a la "Tabla de remuneraciones" contenida en Anexo nº3.
 - Sólo serán válidas las declaraciones que se encuentren completas en todos sus campos y que adjunten los títulos, acreditaciones, certificaciones u otros antecedentes que comprueben la pertinencia técnica del sujeto. Para el caso de artistas, bandas, grupos folclóricos o similares, considerar una carpeta o portafolio artístico, que contenga como mínimo datos sobre la experiencia, trayectoria y características de su trabajo.
- b. Anexo nº4 "Programa de contenidos", para las iniciativas que incorporen talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otras actividades de formación.
- c. Un presupuesto o cotización formal por cada tipo de premio en el ítem de Operación, en caso de que el proyecto considere la entrega de reconocimientos. Se considerarán válidas las capturas de pantalla que señalen claramente el producto, precio, fecha y tienda respectiva.
- d. Un presupuesto o cotización formal por cada tipo de producto a adquirir en el ítem de Inversiones. Se considerarán válidas las capturas de pantalla que señalen claramente el producto, su precio unitario, el proveedor consultado y la fecha de emisión del documento.

6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados tendrán una duración máxima de 6 (seis) meses para su ejecución, a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio. La rendición financiera y cualitativa del proyecto deberá ser entregada dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución. Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición, serán señaladas en el respectivo convenio.

7. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo de Cultura "Cristián Cuturrufo", en su Línea Verano, ascienden a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

7.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR TEMÁTICAS

A continuación, se presentan los montos máximos por proyecto, según área de postulación:

TEMÁTICA	TIPOLOGÍAS	MONTO
Cultura	Rescate, registro y difusión del patrimonio cultural, la cultura ancestral y la artesanía local	\$6.000.000
	Artes escénicas	\$6.000.000
	Artes audiovisuales	\$10.000.000
	Música	\$10.000.000
	Artes visuales	\$6.000.000
	Literatura	\$6.000.000
	Cultura cívica	\$6.000.000

7.2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROVINCIA

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual la provincia de Elqui no podrá superar el 44% de los recursos, mientras que la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32% y la provincia del Choapa no podrá ser inferior al 24%. Lo anterior se explica en la siguiente tabla:

PROVINCIA	RESTRICCIÓN POR PROVINCIA	MONTOS POR PROVINCIA
Elqui	Menor o igual al 44%	≤ \$88.000.000
Limarí	No menos del 32%	≥ \$64.000.000
Choapa	No menos del 24%	≥ \$48.000.000
Total	100%	\$200.000.000

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora, podrá reasignar recursos provincialmente de sur a norte, a fin de utilizar de manera más optima y eficiente los recursos dentro de cada línea de postulación asociada a un fondo concursable.

7.3. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos. Se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza, de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus urbano o interurbano o boletos de avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos y originales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse el gasto.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

7.3.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios. Se puede incluir en este ítem el pago a profesionales, técnicos, profesores, monitores, ejecutor, artistas, escritores, entre otros.

Se recomienda la presentación de un **Anexo** nº2 "Declaración de participación" por cada persona que participe en el proyecto y reciba honorarios por sus servicios, adjuntando los antecedentes que comprueben la pertinencia técnica del sujeto.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse, en los casos que corresponda, a los valores estipulados en el Anexo n°3 "Tabla de valores de remuneraciones" del Fondo de Cultura "Cristián Cuturrufo" - Línea Verano 2023.

Los miembros de la directiva de la organización no podrán percibir honorarios con cargo al proyecto. Tampoco podrán hacerlo funcionarios públicos y municipales, bajo cualquier modalidad contractual.

No se podrá percibir honorarios por más de una función dentro de cada proyecto.

El ejecutor del proyecto podrá recibir honorarios por desempeñar tal función; el monto deberá atenerse a lo dispuesto en el Anexo n°3 "Tabla de valores de remuneraciones". Los integrantes de la directiva podrán ejercer esta labor, pero sin adjudicarse honorarios. Para estos efectos, se entenderá como ejecutor del proyecto a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El representante legal de la organización y el ejecutor del proyecto deberán mantener comunicación permanente con el administrador del fondo, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del mismo.

Los montos destinados al ítem de Honorarios no podrán exceder el 50% del monto total solicitado al fondo.

7.3.2. OPERACIÓN

Si el proyecto considera gastos tales como arriendo de espacios, pasajes, transporte, fletes o traslados, difusión, alimentación, medallas, diplomas, entre otros de similar naturaleza, estos deben ser incluidos en el ítem de Operaciones. Todos los gastos deben ser coherentes, esto es, guardar estricta relación con la iniciativa a ejecutar y deben venir detallados.

En el caso de los servicios de iluminación, amplificación o similar, se debe aclarar que es arriendo; en caso contrario se entenderá como compra y será declarado inadmisible por gasto mal imputado.

No se aceptará identificar en ítem Operación gastos con terminologías generales tales como "material fungible", "material de oficina", "producción integral", "producción general" o similar; los gastos deben venir detallados.

Se podrá realizar actividades de inauguración o clausura teniendo presentes las medidas sanitarias al momento de ejecución de esta, con un tope de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Se entenderá dentro de estas partidas el arriendo de iluminación, servicio de coctel, animación, arriendo de salón, u otro de similar naturaleza, el cual deberá venir detallado al momento de la formulación de la iniciativa.

En caso de que la iniciativa requiera incorporar flete para transporte de productos, éste no deberá superar los \$200.000 (doscientos mil pesos).

En el caso de los servicios de alimentación, hidratación, colación o similar, el total de estos no podrá superar el monto de \$300.000 (trescientos mil pesos). Se aconseja evitar los alimentos altos en calorías, azúcar, grasas o sal/sodio, como las bebidas azucaradas, pastelería, los snacks dulces y salados, las cecinas y comida rápida.

resolución

Pág. 11 de 25

En caso de que el proyecto considere entrega de trofeos, galvanos, medallas, diplomas o similares, se deberá incluir el logo del Gobierno Regional. Estos gastos no pueden superar el monto de \$100.000 (cien mil pesos). Los gastos en premios deben venir detallados y ser coherentes en relación al costo total del proyecto. En ningún caso los premios pueden consistir en dinero.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual **no puede superar el 5% del monto total del ítem de Operación.**

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, aviso radial, pendón, pasacalle, volantes o similares, que en su totalidad no pueden superar los \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Los montos destinados al ítem Operación podrán alcanzar hasta el 100% del monto total solicitado al fondo.

7.3.3. INVERSIÓN

Estos gastos consisten en la adquisición de bienes durables tales como: equipos computacionales, equipos de audio, cámaras de video, cámaras fotográficas, trajes, instrumentos musicales, etc. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de Operaciones.

No se puede incluir la compra de productos que no tengan directa relación con el proyecto.

Los gastos deberán venir detallados. No se aceptará indicar en el formulario de postulación solamente el monto total de los productos a adquirir.

Se recomienda incluir en la postulación 1 (una) cotización o presupuesto itemizado por bien a adquirir, en la cual se identifique clara y detalladamente, el producto, su precio unitario, el proveedor consultado (nombre y RUT) y la fecha de emisión del documento. De manera excepcional se considerarán válidas cotizaciones a través de capturas de pantalla realizadas a empresa de cobertura nacional y de conocimiento común.

Los montos destinados al ítem de Inversión no podrán exceder el 50% del monto total solicitado al fondo.

7.3.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "producción general". Debe venir con el detalle del gasto tanto en la formulación de la iniciativa como en su futura rendición.

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de personas que tengan parentesco con la directiva, ni a la directiva misma.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro)

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, gas, teléfono fijo y celular.

resolución

Pág. 12 de 25

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con boletas de honorarios; todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de \$30.000 (treinta mil pesos). No se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores y cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo, no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento del proyecto no debe contemplar la compra de vehículos motorizados, obras de infraestructura –como construcción, mejoramiento, habilitación y/o ampliación de viviendas, sedes, plazas, entre otros– ni materiales para ser utilizados en estos mismos fines, o cualquier implemento ajeno a las actividades a realizar.

8. ETAPAS DEL PROCESO: ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de algunos de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado **inadmisible**:

- a. Presentación de documentación requerida en el punto 5.1 de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y encontrarse vigente, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares.
- **b.** Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementaria.
- c. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 7.3 de las presentes bases).
- **d.** Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 7.3 de las presentes bases).
- **e.** Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operacionales e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 7.3 de las presentes bases).
- f. El proyecto debe tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en los puntos 2 y 3 de las presentes bases.
- **g.** La organización postulante debe cumplir los requisitos establecidos en los numerales 1.2 y 1.3 de las presentes bases.

8.2. ETAPA DE APELACIÓN DE ADMISIBILIDAD

En contra del resultado de la revisión de la admisibilidad, se podrá presentar apelación en forma escrita y fundada en errores de hecho, entendiendo que estas serán atendibles sólo cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor.

La carta deberá estar dirigida a la Gobernadora Regional, ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, en forma física o al correo oficinadepartes@gorecoquimbo.cl. En ningún caso se aceptará, juntamente con la apelación, la presentación de documentos o antecedentes complementarios obtenidos fuera del plazo de postulación.

El plazo para la presentación de las apelaciones es de 7 días corridos a partir de la publicación del resultado de la evaluación de admisibilidad (ver punto 4.1 de las presentes bases), y los resultados finales de las apelaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, en los siguientes 7 (siete) días corridos.

8.3. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se inicia la etapa de Evaluación Técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

- a. Coherencia metodológica (25%): Evalúa la correspondencia entre la iniciativa, los objetivos, así como también la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.
- b. Impacto (15%): Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.
- c. Calidad (30%): Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Estructura de costos y presupuesto (25%): Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes, pecuniarios o no, que pudiera tener la iniciativa.
- e. Equidad (5%): Será valorado que la organización promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia⁵ y exista paridad de género.

Se asignarán puntajes a cada proyecto admisible en base a la pauta de evaluación descrita a continuación:

⁵ Migrantes, personas en situación calle, adultos mayores, pueblos originarios, mujeres, personas con dependencia de alcohol y droga, personas en situación de discapacidad y con dependencia severa, niños, niñas y jóvenes en riego psicosocial, campamentos y comunidad LGBTQIA+.

Coherencia metodológica (25%)	Deficiente	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno	Excelente
Indicador	(1 punto)	(2 poriio)	(3 porno)	(4 punto)	(5 punto)
(1) La descripción del proyecto es					
coherente con el o los objetivos del					
fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las					
actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.					
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente					
para dar cumplimiento a los objetivos					
propuestos y conseguir los resultados esperados.					
Impacto (15%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
Indicador					
(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con la ejecución de la iniciativa.					
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que la iniciativa sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.					
Calidad (30%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.					

(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.					
(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar señaladas en las iniciativas.					
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y los resultados a conseguir.					
Estructura de costos y presupuesto (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.					
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto.					
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.					
(4) La iniciativa señala la existencia de aportes propio y/o de terceros.	La iniciativa no presenta aportes propios y/o de terceros (1 punto)			La iniciativa presenta aportes propios y/o de terceros (5 puntos)	
Equidad (5%)	Sí (1 punto)		No (5 puntos)		
(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el último año.					
(2) La iniciativa no promueve la integración de grupos vulnerables, o no promueve la paridad de género y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.					
	•			•	

Método de cálculo:

Se suman todas las notas de un criterio, se divide por el número de indicadores y se multiplica por la ponderación de cada criterio. Este proceso se realiza con cada criterio y al final se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

Entiéndase por:

- Deficiente: No cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: Presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: Cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: Cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: Cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

8.4. ETAPA DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA:

La selección de iniciativas postuladas al Fondo de Cultura será realizada por una Comisión Técnica Evaluadora, que estará compuesta por:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano.
- Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o quien éste designe en su representación.
- Un funcionario o funcionaria del Consejo Regional.
- Un funcionario o funcionaria del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas del fondo, más un subrogante.

Para poder sesionar, la Comisión deberá estar compuesta por al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de esta Comisión, sin derecho a voto:

- Jefe(a) de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Un funcionario de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario ejecutivo de la comisión.

La Comisión Técnica Evaluadora ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada Iniciativa presentada, cuya nota final es aprobada por dicha Comisión.

Por su parte, el secretario ejecutivo procederá a elaborar el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada y se procederá a su publicación.

8.5. ETAPA DE PRIORIZACIÓN

La Gobernadora Regional realizará, mediante una resolución exenta, la priorización de las iniciativas previamente aprobadas en el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora.

El Gobierno Regional de Coquimbo informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten priorizados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, en los tiempos enmarcados en el punto 4.1 de las presentes bases.

8.6. ETAPA DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS, TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS

El proceso de elaboración de convenios se realizará en los plazos establecidos en el punto 4.1 de las presentes bases. Sin embargo, si a esta fecha alguna organización mantuviera rendiciones de cuentas pendientes, no podrá celebrar un nuevo convenio con este Gobierno Regional.

Se entenderá que la organización seleccionada se ha desistido del proyecto cuando, siendo notificado el representante legal por correo electrónico que el respectivo convenio se encuentra a su disposición para

firma, no haya concurrido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Previo a la suscripción del convenio, las organizaciones beneficiadas deberán entregar un pagaré en favor del Gobierno Regional de Coquimbo, en formato que se encuentra disponible en la plataforma en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/, con firma simple (no notarial). Dicho documento se hará exigible exclusivamente en caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas en las presentes bases o en el respectivo convenio de trasferencia de recursos, o mantener rendiciones de cuentas pendientes o rechazadas. El pagaré será devuelto una vez aprobada la rendición de recursos entregados, mediante certificado extendido por la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. La entrega de los recursos podrá ser efectuada en una ceremonia formal especialmente convocada, la que será informada con la anticipación debida.

8.7. ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Dentro del formulario de postulación, cada organización debe individualizar un "ejecutor", el cual debe ser una persona natural responsable de la correcta ejecución del proyecto, pudiendo este ser miembro de la directiva, socio o un tercero ajeno a la institución.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio su autorización al Jefe de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse en las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 4.1 de estas bases. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, el representante legal de la organización deberá solicitarla mediante oficio al Jefe de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes del vencimiento del plazo estipulado en el convenio. Se analizará cada solicitud de acuerdo con la justificación proporcionada.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación, Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de estos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberán velar por que durante la ejecución de los proyectos se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otras piezas gráficas, debiendo consignar, además, expresamente la frase: "Proyecto financiado con Fondos de Cultura del Gobierno Regional de Coquimbo". La imagen corporativa del Gobierno Regional, para el diseño de soportes comunicacionales, se encuentra disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link Manual de Normas Gráficas; además se contará con formatos en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto deberá contar con la aprobación previa (visto bueno) de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes de ser confeccionados y distribuidos.

resolución

Pág. 18 de 25

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura o cualquier otra relevante con la anticipación suficiente, no pudiendo ser programadas para los lunes o martes. Debiendo enviar la invitación digital al correo electrónico invitacionesfc@gorecoquimbo.cl para su revisión, visto bueno y distribución a las respectivas autoridades regionales (Gobernadora Regional y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/ con el RUT de la organización (sin punto, guion, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades. Se aceptarán como medios de verificación, para el caso de los eventos telemáticos, los registros fotográficos en donde se pueda evidenciar el nombre del participante, extraídos desde las plataformas Zoom, Google Meet, Teams u otras de similar característica.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como exhibiciones, demostraciones, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

8.8. RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, el representante legal de la organización deberá rendir en un 100% los recursos trasferidos, entregando en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera, en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión firmado de puño y letra por al menos un miembro de la directiva, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda. El no subir al sistema toda la información mencionada anteriormente, dará pie para considerar a la organización como "deudora", no pudiendo participar en el proceso de postulación del año siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.cl o en la plataforma de postulación en línea http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedentes de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Regional podrá iniciar acciones legales y judiciales que procedan.

resolución

Pág. 19 de 25

9. INFORMACIONES

Etapas de Admisibilidad, Apelaciones, Evaluación Técnica y Selección:

Todas las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico fondos concursables@gorecoquimbo.cl y a los siguientes teléfonos:

- Fondo de Cultura: 51 2332198.
- Fondo de Deporte: 51 2207221.
- Fondo de Medio Ambiente: 51 2332141.

Etapas de Elaboración de Convenios, Transferencias, Ejecución y Rendición:

- Fondo de Cultura: 51 2207235; cultura@gorecoquimbo.cl.
- Fondo de Deporte: 51 2207259; deporte@gorecoguimbo.cl.
- Fondo de Medio Ambiente: 51 2207235; medioambiente@gorecoquimbo.cl.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: Regidor Muñoz Nº346, La Serena.
 Fono +569 79926445.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna Nº310, oficina 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Cañada Vieja N°402 (esquina José del Solar), Población Recsi III, Illapel. Fonos +569 91904682, +569 61906915.

Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

La sola presentación de la iniciativa implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

resolución

Pág. 20 de 25

ANEXO N°1: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por el presente instrumento, yo	[NOMBRE REPRE	SENTANTE LEGAL]	,
cédula de identidad N° [NOMBRE DE LA C	rganización]	, RUT (de	la organización)
- Línea Verano 2023 de		al de Coquimbo	
denominado "			
bajo juramento:			
1. Conocer y aceptar el Instructivo, l		ltura "Cristián Cuturru	fo" - Línea Verano
2023 y el Manual de Rendición de Cu	· ·		
2. No tener rendiciones pendientes del Gobierno Regional de Coquimbo	•	·	te al 7% del FNDR
3. Que la iniciativa presentada no co	•		s concursables con
cargo a la Ley de Presupuestos 2022.			
4. Que la iniciativa presentada no co	ontempla pagos por conce	pto de servicios y/o bie	enes adquiridos de
personas y/o empresas, en las que	•		
tampoco tengan tienen la calidad de	e cónyuge, hijo, adoptado	o pariente hasta el s	segundo grado de
consanguineidad inclusive.	r · ·	71 lt	
5. Que la iniciativa no contemplo modalidad contractual.	ı pagos a tuncionarios	públicos y municipal	es, bajo ninguna
Representante legal	Secretario(a)	Τε	esorero(a)
(nombre, firma y RUT)	(nombre, firma y RU		e, firma y RUT)

ANEXO N°2 DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN

	, RUT:	", que postula la, al Fondo
-		i lotal
		R LA FORMACIÓN Y
ELEVANTES EN FU	INCIÓN DEL PROYEC	TO (ADJUNTAR
REALIZADO O QU	JE LOS QUE HA PARTI	CIPADO:
	Verano 2023, y a Valor por la por activa RTIFICACIONES NE ERIENCIA DE LA PE	

NOMBRE, FIRMA Y RUT

ANEXO N°3 TABLA DE VALORES DE REMUNERACIONES

- 1) El gasto para el pago del ejecutor no podrá superar los \$600.000.
- 2) Para el caso de la dictación de cursos, talleres, seminarios u otras actividades de formación, se deberá respetar los siguientes montos máximos.

HONORARIOS	VALOR \$ POR HORA
Monitor o profesional que imparte clases, con estudios de postgrado (comprobados en CV).	\$ 30.000
Monitor o profesional que imparte clases, con estudios superiores (comprobados en CV).	\$ 25.000
Monitor o profesional que imparte clases, con certificados que acreditan sus habilidades.	\$ 20.000
Monitor/instructor sin capacitación acreditada. ⁶	\$ 15.000

3) Otros servicios remunerados con honorarios podrán ajustarse a valores de mercado, respetando siempre los porcentajes de gasto establecidos en las bases.

NOTA 1: Como recomendación general, en el programa de trabajo de la iniciativa se deberá establecer una cantidad de horas de trabajo por cada recurso humano considerado para desarrollo de las actividades. Asimismo, se recomienda la presentación de un Anexo 2 "Declaración de participación" por cada persona que participe en el proyecto y reciba honorarios por sus servicios, adjuntando los antecedentes que comprueben la pertinencia técnica del sujeto.

NOTA 2: Los montos de honorarios señalados en la postulación, ya sea vía plataforma web o mediante formulario en papel, corresponderán siempre a cifras brutas. Por tanto, incorporarán la retención legal vigente.

resolución

Pág. 23 de 25

⁶ En el caso de los artistas, artesanos y cultores tradicionales que carezcan de formación acreditable, se deberá entregar respaldos sobre su trayectoria y pertinencia en Anexo N°2.

ANEXO N°4 MALLA CURRICULAR DEL CURSO, TALLER Y/O SEMINARIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
OBJETIVOS 7:
Objetivo general:
Objetivo específico 1:
Objetivo específico 2:
Objetivo específico 3:
Objetivo específico 4:

DETALLE DE LOS MÓDULOS:

Nombre del módulo, ponencia o conferencia	Descripción de contenidos mínimos	Lugar de realización	N° de horas	Persona a cargo de la actividad ⁸
1)				
2)				
3)				
4)				

resolución

⁷ Identificar un objetivo general a alcanzar con la ejecución de la iniciativa, y dos o más objetivos específicos derivados del anterior.

⁸ Se sugiere incorporar a la postulación Anexo N°2 con identificación y antecedentes profesionales de la persona a cargo de la actividad. Dará acceso a mayor puntaje en la etapa de Evaluación Técnica.

anótese, comuníquese y archívese.